



19/02/2021

Señora Juez, le informo que el día de hoy me comuniqué con la señora OLGA CECILIA FLÓREZ hija de la señora MARIA GRACIELA GONZALEZ DE FLÓREZ, afectada en el incidente de desacato 2019-0016. La señora OLGA CECILIA me informó que, si bien la NUEVA EPS le ha prestado continuamente a su madre el servicio de enfermera en casa junto con el ungüento antipañalitis, no ha entregado los pañitos húmedos que también requiere y que fueron ordenados en la sentencia de la tutela.

Atentamente,

JUAN DAVID GIL SANTA.

Escribiente.

RADICADO 05266-31-10-002-2019-00216-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Dentro del trámite del incidente de desacato, derivado de la acción de tutela con radicado 2019-00296, se tiene que el día 16 de febrero del corriente, se recibió por parte de la NUEVA EPS, entidad incidentada, memorial solicitando la inaplicación de la sanción impuesta por auto del 19 de diciembre de 2019, confirmado por el Tribunal Superior de Medellín el 23 de enero de 2020, y que fue enviada a la oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional del CSJ el día 1 de febrero de 2021.

Al respecto, el Despacho observa que, de conformidad con el auto del 7 de septiembre de 2020, la incidentada no había garantizado:

...que el servicio de enfermería en casa requerido por la señora MARIA GRACIELA GONZALEZ, se programe de manera ininterrumpida; la entrega de los pañitos húmedos (...) y la crema antipañalitis.

Observando la solicitud presentada por la NUEVA EPS se tiene que la entidad aporta autorización generada el 1 de enero de 2021 para el servicio de cuidador 12 horas, para un periodo de doce meses; autorización del 15 de octubre de 2020

para entrega de crema óxido de zinc, para un periodo de seis meses y documentos que soportan la efectiva entrega y prestación del medicamento y el servicio. Frente a los pañitos húmedos, la NUEVA EPS no hizo pronunciamiento alguno, situación que guarda coherencia con lo anotado en la constancia secretarial que antecede, donde la persona a cargo de la afectada, indica que la EPS no les ha hecho entrega de los pañitos húmedos requeridos.

En ese sentido, el Despacho NO RESOLVERÁ sobre la inaplicación de la sanción impuesta en tanto la NUEVA EPS no acreditó el cumplimiento cabal de la orden dada.

La documentación o comunicaciones dirigidas a este trámite deberán ser remitidas a la cuenta electrónica memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Administrativos de Envigado.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ (E)

(Jd)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°026
Fijado hoy 23 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría